



ORDENANZA MUNICIPAL N° 555-2014-MPI
Ilo, 16 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, en los asuntos de su competencia, otorgándoles potestad para administrar sus bienes y rentas, incluyendo los demás ingresos que determine la ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los artículos N° 9° y 25° del TUO de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establecen que serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias y no tributarias.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el monto que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en tanto este Ministerio no publique los mencionados topes, la Administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su Arancel.

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 012-2014-RGCC-GPE-MPI, remite la actualización del arancel de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva, visados por la Oficina de Ejecutoria Coactiva para ser aprobados por Ordenanza Municipal.

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, y a lo acordado por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2014, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ilo, el mismo que consta en el ANEXO N° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

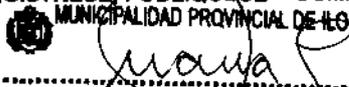
PRIMERA.- Los montos de costas procesales y gastos administrativos establecidos en la presente Ordenanza se mantendrán vigentes en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no establezca mediante Resolución Ministerial los topes máximos de éstos, en cuyo caso se adecuarán automáticamente a los que establezca dicha norma.

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza, y en consecuencia se deja sin efecto el extremo del TUSNE aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1035-2008-AS-MPI, que lo integraba como servicios no exclusivos.

TERCERA.- Estando a que la estructura porcentual de los montos del cuadro de arancel de costas procesales y gastos administrativos, varían año por año por actualización de la UIT; se faculta al Alcalde para que, de ser necesario y con cargo a dar cuenta al Concejo pueda, mediante Decreto de Alcaldía actualizar los montos del cuadro de arancel antes mencionado.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Maria J. Zavala Almonte
SECRETARIA GENERAL


.....
Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE



ANEXO N° 01

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA

N°	ACTOS PROCESALES	% UIT	MONTO S/-
1	DOCUMENTOS		
1.1	Por resolución de ejecución coactiva de inicio de procedimiento (REC)	0.05	1.90
1.2	Por requerimiento a la ejecución	0.05	1.90
1.3	Por autos, razones e informes	0.29	11.02
1.4	Por constancias	0.13	4.94
1.5	Por parte a registros públicos	0.43	16.34
1.6	Por oficios	0.14	5.32
1.7	Por solicitud de descerraje	0.74	28.12
1.8	Por acta de medida cautelar de embargo	0.83	31.54
1.9	Por acta de devolución de bienes muebles	0.83	31.54
1.10	Por acta de juramento	0.29	11.02
1.11	Por acta de remate	1.09	41.42
1.12	Por acta de remate frustrado	0.83	31.54
1.13	Por acta de aviso de remate	1.20	45.60
1.14	Por otras actas	0.83	31.54
2	NOTIFICACIONES		
2.1	Por notificación de resolución de ejecución coactiva (7 días)	0.37	14.06
2.2	Por notificación de requerimiento de pago	0.37	14.06
2.3	Por publicación	3.00	114.00
2.4	Por otras notificaciones	0.37	14.06
3	DILIGENCIAS		
3.1	Por diligencia efectiva de embargo en forma de intervención en recaudación	4.19	159.22
	EN INFORMACIÓN O EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES		
3.2	Por diligencia efectiva de embargo en forma de depósito o secuestro	4.19	159.22
3.3	Por diligencia frustrada de embargo en forma de depósito o secuestro	2.37	90.06
3.4	Por diligencia de devolución de bienes muebles (no incluye traslado)	1.12	42.56
3.5	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes registrados	4.19	159.22
3.6	Por diligencia efectiva de embargo en forma de retención	4.19	159.22
3.7	Por diligencia frustrada de embargo en forma de retención	0.77	29.26
3.8	Por cada toma de dicho, en diligencia de embargo en forma de retención	0.86	32.68
3.9	Por diligencia de fijación de carteles	1.37	52.06
3.10	Por orden de levantamiento de captura de vehículos	1.43	54.34
3.11	Por diligencia de demolición, paralización, suspensión y otros	1.97	74.86
3.12	Por diligencia frustrada de demolición, paralización, suspensión y otros	0.77	29.26
3.13	Por diligencia de clausura de locales o servicios	5.71	216.98
4	OTROS CONCEPTOS		
4.1	Por almacenaje (por día y metro cuadrado)	0.04	1.52
5	GASTOS		
Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores, publicidad, maquinarias, equipos, pago de tasas y derechos ante otras entidades públicas y privadas y otros gastos debidamente sustentados se incluirán en la liquidación y serán asumidos por la parte obligada.			